



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2023-A/MDRN

Río Negro, 09 de enero del 2023

VISTOS:

*Expediente Judicial N°00155-2021-0-3406-JR-LA-01, presentado por Pedro Marcelo Aliaga Caja, y el informe N°135-2022-OAJ/MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;*

CONSIDERANDO:



*Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional.*



*Que, con SENTENCIA N° 207-2022, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 11 de octubre del 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00155-2021-0-3406-JR-LA-01 el Juzgado Civil de Satipo, mediante la cual se resuelve: **DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por PEDRO MARCELO ALIAGA CAJA, contra la Municipalidad Distrital de Río Negro, sobre DESNATURALIZACIÓN; en consecuencia: a) se DECLARA la invalidez de los contratos administrativos de servicios que vincularon al actor y la entidad demandada, por el periodo comprendido del 06 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2021 y en lo sucesivo; b) Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes dentro del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728 como PERSONAL DE VIGILANCIA DEL PALACIO MUNICIPAL de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Río Negro, desde el 06 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2021 y en lo sucesivo;*

*Que, con Informe N° 135-2022-OAJ/MDRN, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Asesor Jurídico de la Municipalidad concluye: que: "La Municipalidad Distrital de Río Negro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

*Que, en efecto el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos,*



## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”. Es ese sentido, es política institucional de la presente gestión municipal respetar el Estado de Derecho, por tanto, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 12 (SENTENCIA N° 207-2022), de fecha 11 de octubre del 2022, recaída en el Expediente N° 00155-2021-0-3406-JR-LA-01.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, mediante Resolución N°11 (SENTENCIA N°207-2022), de fecha once de octubre del 2022, recaída en el Expediente N° 00155-2021-0-3406-JR-LA-01, mediante la cual declara FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por PEDRO MARCELO ALIAGA CAJA, materia sobre DESNATURALIZACIÓN.

**Artículo Segundo.- SE DECLARA** la invalidez de los contratos administrativos de servicios que vincularon al actor y la entidad demandada, por el periodo comprendido del 06 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2021 y en lo sucesivo.

**Artículo Tercero.- SE RECONOCE** la existencia de una relación laboral entre las partes dentro del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728 como PERSONAL DE VIGILANCIA DEL PALACIO MUNICIPAL de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Río Negro, desde el 06 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2021; y en lo sucesivo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos, debiendo dar cuenta a este despacho en el plazo máximo de 48 horas de notificada la presente.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR;** a la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE